

Superintendencia de Compañías

17 AGO. 1983
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO, DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A."

1. — La escritura pública de prorroga de plazo, disminución y aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A." se otorgó ante el Notario Sexto del Cantón Quito, el 28 de enero de 1980. Se publicó la publicación de su instrumento mediante Resolución N° 9917 de 23 de diciembre de 1980, para efectos de la oposición de terceros, señalada en el inciso segundo del Artículo 33 de la Ley de Compañías. Se publicó por tres días en el Diario "EL TIEMPO" de la ciudad de Quito, el cual se conserva correspondiente a los días 30 y 31 de diciembre de 1980 y 1° de enero de 1981.

La escritura pública antes referida se aprobó mediante Resolución N° 10009 de 27 de enero de 1981, dictada por la Señora Economista Teresita Mincue de Mera, Superintendente de Compañías, en ejercicio de sus funciones en la Región de los Montañas del Cantón Quito, bajo el N° 26 del Registro Industrial, tomo 13 de 10 de Febrero de 1981.

2. — Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Philippe Blanchot, en su calidad de Gerente General de "INDUSTRIA DE ACERO DE LOS ANDES S.A.". El conocimiento es de nacionalidad Francesa, domiciliado en la ciudad de Quito.

3. — La disminución y aumento de capital social de la Compañía se lo realiza en la siguiente manera:

a) DISMINUCIÓN

Capital anterior	S/10'000.000.00
Disminución de Capital	S/5'000.000.00
SALDO	S/10'000.000.00

b) AUMENTO

Capital anterior	S/10'000.000.00
Pagos en numerario	S/13'676.000.00
Compensación de créditos	S/4'184.000.00
Por pagar	S/2'240.000.00
CAPITAL ACTUAL	S/23'000.000.00

4. — PLAZO. — El plazo fijado para la duración de esta sociedad es de veinte años, contados desde la inscripción de la presente escritura de aumento de capital social en los estatutos en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o prorrogado por la Resolución expressa de la Junta General de Accionistas.

5. — En virtud de la escritura pública mencionada se codifican los estatutos y se reforman entre otros los siguientes artículos:

a) ARTICULO TERCERO. — El objeto de la sociedad es el diseño, fabricación, montaje y venta de toda clase de construcciones metálicas para la industria de cualquier tipo, especialmente de equipos de almacenamiento de hidrocarburos, aguas, gases, líquidos y sólidos, generalmente equipos de procesos como intercambiadores, condensadores y calderas, estructuras para puentes, edificios, industriales y habitacionales, obras hidráulicas, torres de alta tensión, puentes, grúas, grúas de portal, bándoles, transportadores, tuberías y equipos para la industria de la construcción, industria petroquímica, industrias de producción, transformación y transporte de energía, industria láctea, industria alimenticia en general. — Por tanto la sociedad podrá realizar tanto en el Ecuador como en el extranjero toda clase de trabajos de construcciones metálicas y actuar como contratista general; y en

23 Ago 83

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291